



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 001
Fijacion estado
Entre: 15/07/2021 Y 15/07/2021

Fecha: 14/07/2021

26 Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120180023500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA FERNANDA MURCIA ALVAREZ	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:55:06.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120180026000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	WALTER LOSADA OTALORA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:47:22.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120180028800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MAYRA ALEJANDRA CHARRY COVALEDA Y OTROS	NACIÓN RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:58:54.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120180030200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	RAUL CASTRILLON TOVAR	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:45:43.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120180030400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CHRISTIAN MEDINA ROJAS	NACIÓN RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:17:51.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120180037200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DORIS HERNANDEZ GONZALEZ	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:45:07.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120180041000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ROLANDO SALAZAR RIVEROS	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:43:43.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190000500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARTHA LILIANA MEDINA ANGEL	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:21:39.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190000600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DORIAN ALBERTO PUENTES ORDOÑEZ	DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:42:55.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	

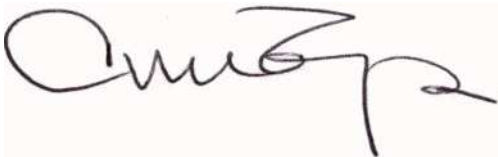
SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07:00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

CHRISTIAN MEDINA ROJAS
SECRETARIO

26						Página: 2			
Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120190001000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	HECTOR GILBERTO RENGIFO OBANDO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:41:37.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190001700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE ALBERTO ORDOÑEZ VEGA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:56:04.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190004900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DIANA MARIA LOZANO POLANCO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:35:40.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190008200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	WILSON MUÑOZ TOVAR	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:40:07.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190008800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	NORBERTO NINCO PASCUAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:58:09.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	
41001333300120190011200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALVARO CABRERA PALOMA	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIO	Actuación registrada el 14/07/2021 a las 10:57:07.	14/07/2021	15/07/2021	15/07/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07:00 A.M)

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)



CHRISTIAN MEDINA ROJAS
SECRETARIO



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00235-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: María Fernanda Murcia Álvarez
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

RESUELVE:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **María Fernanda Murcia Álvarez** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a desfijar de la lista las excepciones propuestas, para posteriormente señalar fecha de audiencia inicial o resolver la procedencia de dictar sentencia anticipada, conforme lo prescribe el artículo 182 A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com - diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co Claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00260-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Walter Losada Otalora
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Walter Losada Otalora** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co nancyy.moreno@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00288-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Mayra Alejandra Charry Covaleta y
otros
Demandado: Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento;
se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

RESUELVE:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Mayra Alejandra Charry Covaleta, Carlos Alberto Ruiz Vera y Clara Isabel Leal Rojas** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	epmabogado@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00302-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Raúl Castrillón Tovar
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Raúl Castrillón Tovar** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co angelica.linan@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00304-00
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Christian Medina Rojas
Demandado: Nación – Rama Judicial -DEAJ

Encontrándose el presente proceso en su última etapa correspondiente a proferir sentencia (Ver expediente digital, archivo 008), se tiene que en el expediente no reposan los antecedentes administrativos del demandante **Christian Medina Rojas**, pese a haber sido solicitados a la entidad demandada en el ordinal *octavo* del auto admisorio de la demanda del 4 de marzo de 2020 (Expediente físico, c. ppal. Fls. 54-55).

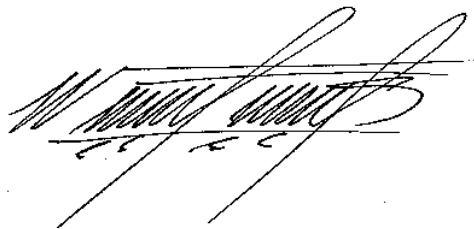
Así las cosas, estando el proceso pendiente por emitir sentencia, este Despacho estima necesario proceder a decretar prueba para mejor proveer de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 del CPACA¹, en tanto, resulta indispensable contar en el proceso con una prueba documental que permita esclarecer aspectos previos a dictar sentencia. Por lo anterior, en ejercicio del deber de instrucción del proceso y de administrar justicia, requerirá una vez más a la **Nación – Rama Judicial -DEAJ** para que en un término de cinco (5) días allegue de forma completa la certificación de los cargos desempeñados por el señor Christian Medina Rojas y la historia laboral con el reporte de los valores cancelados desde el año 2013 hasta la fecha, so pena que, de no aportarse, se configure una falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° y el Parágrafo 1° del Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que deberán dar aplicación,

¹ **ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO.** (..)Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

además, de la Ley 1437 de 2011 y 1564 de 2012, al Decreto 806 de 2020; y a la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON NÚÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Asociados_vidal@hotmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00372-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Doris Hernández González
Demandado: Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Doris Hernández González** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2018-00410-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Rolando Salazar Riveros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Rolando Salazar Riveros** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co nancyy.moreno@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00005-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Martha Liliana Medina Ángel
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Martha Liliana Medina Ángel** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00006-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Dorian Alberto Puentes Ordoñez
Demandado: Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Dorian Alberto Puentes Ordoñez** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00010-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Héctor Gilberto Rengifo Obando
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Héctor Gilberto Rengifo Obando** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00017-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Jose Alberto Ordoñez Vega
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Jose Alberto Ordoñez Vega** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a desfijar de la lista las excepciones propuestas, para posteriormente señalar fecha de audiencia inicial o resolver la procedencia de dictar sentencia anticipada, conforme lo prescribe el artículo 182 A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	jarosa67@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00049-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Diana María Lozano Polanco
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

RESUELVE:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Diana María Lozano Polanco** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Diego.0665@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co claudia.cely@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00082-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Wilson Muñoz Tovar
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

RESUELVE:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Wilson Muñoz Tovar** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	alfredo.quesada.garcia@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co angelica.linan@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00088-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Norberto Ninco Pascuas
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Norberto Ninco Pascuas** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda y reforma de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de julio de 2021

Radicación: 41001-33-33-001-2019-00112-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del
Derecho
Demandante: Álvaro Cabrera Paloma
Demandado: Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Álvaro Cabrera Paloma** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de la demanda.

TERCERO. -Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co - dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co - cjbetancourt@procuraduria.gov.co